

## El redimensionamiento del personal a subrogar no tiene impacto en el presupuesto base de licitación

Resolución TACPM de 15 de Abril de 2021

El Consultor de los Ayuntamientos, Wolters Kluwer

El Consultor Contratación Administrativa, Wolters Kluwer

La subrogación conlleva el mantenimiento de las condiciones laborales pero no necesariamente de las horas de trabajo ni del número de trabajadores que venían prestando servicios.

Jurisprudencia comentada

TACPM, R 158/2021, 15 Abr. 2021 (Rec. 119/2021)

### Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Resolución 158/2021, 15 Abr. Rec. 119/2021 (LA LEY 77178/2021)

El Tribunal desestima la reclamación en materia de contratación interpuesta por la representación legal de Asociaciones Federadas de Empresarios de Limpieza Nacionales (AFELIN) contra el anuncio, los pliegos de condiciones y los documentos contractuales del contrato "Servicio de limpieza del material móvil del Metro de Madrid".

La **actualización del número de trabajadores a subrogar** no implica necesariamente la modificación del presupuesto base de licitación, porque este tiene que cubrir el coste de la prestación del servicio que se contrata, y no del personal que se subroga.

Al fijar el **importe de licitación de un contrato**, el órgano de contratación no debe calcular el presupuesto máximo de un contrato en función de una cláusula de subrogación laboral impuesta por un Convenio Colectivo, y en función de los costes laborales que a tal efecto indique la empresa saliente; debe cumplir con lo estipulado en los artículos 100 (LA LEY 17734/2017), 101 (LA LEY 17734/2017), 102 (LA LEY 17734/2017) y 130 de la LCSP (LA LEY 17734/2017) pero no está obligado a adecuarlo a los costes laborales de la empresa saliente, pues en tal caso, quedaría al arbitrio de la actual adjudicataria la fijación del valor estimado y del presupuesto del contrato.

La subrogación implica el mantenimiento de las condiciones laborales pero no necesariamente de las horas ni del personal que lo venía prestando.

En el mismo sentido se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid en su Informe 1/2021 de 18 de febrero.

Acierta el órgano de contratación cuando afirma que en los costes directos están incluidos el coste de la mano de obra que interviene en cada una de las operaciones objeto de cada uno de los contratos, pero no el coste que para la adjudicataria suponga la subrogación de todo el personal que corresponda.

En definitiva, la actualización del personal a subrogar no tiene como consecuencia automática, la modificación del presupuesto base de licitación.